

El tránsito de vehículos a motor es incompatible con la tranquilidad que debe existir en los espacios naturales y también con su debida conservación. Para evitar los impactos negativos que supongan deterioro del estado del suelo, de la flora, vegetación, fauna y demás valores naturales, y con el fin de reducir o eliminar otros efectos perjudiciales, como el ruido o la emisión de contaminantes, se han establecido una serie de normas.



### RED DE VIAS PECUARIAS

- Está prohibido circular con vehículos motorizados (todoterreno, motocicleta...) sin autorización expresa.
- Se permite, sin rebasar los 20 km/h, la circulación de vehículos agrícolas o vehículos de habitantes, cuando no sea posible otro acceso.
- Se permite la circulación de vehículos con funciones de policía, vigilancia, inspección o gestión de vías pecuarias.



### MONTES GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

- Está prohibida la circulación de vehículos a motor.
- Se permite en las vías de tránsito autorizadas y las áreas señalizadas y habilitadas para ello.
- Se permite la circulación de vehículos con funciones de emergencia, vigilancia, gestión o desarrollo de aprovechamientos.
- En casos excepcionales, y previa autorización, se permite la práctica de actividades o deportes con vehículos a motor, tomando las debidas medidas de protección del medio.



### PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

- No está permitida la circulación de vehículos a motor por pistas y caminos salvo que estén expresamente autorizados.
- Evite estacionar en los márgenes de las carreteras o entradas a pistas y caminos, pues en caso de emergencia pueden constituir un serio problema.

## Buenas prácticas en el medio natural

# Circulación de vehículos a motor

### PARQUES REGIONALES



- Está prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos a motor fuera de las zonas habilitadas, salvo autorización expresa.
- Está prohibida toda actividad y prueba deportiva con medios mecánicos y motorizados (salvo en áreas expresamente destinadas para ese fin por la legislación).
- Se permite la circulación y estacionamiento para acceso a predios de propiedad privada, en los términos establecidos en los Planes de Uso y Gestión.
- Se permite la la circulación y estacionamiento de vehículos destinados a labores agrarias, en las zonas especificadas, y a los de gestión del Parque.

### CAMINOS O ZONAS FORESTALES



- Está prohibido el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa al respecto.
- Está prohibida la circulación con vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras. Se permite la circulación para las servidumbres de paso, gestión agroforestal y labores de vigilancia y extinción.

### QUADS



- Aunque estén matriculados como vehículos especiales o agrícolas se consideran vehículos a motor para transporte, recreo o deporte, siempre que no se pueda demostrar que están siendo utilizados para alguno de los casos permitidos.

**Para más información:**

- Contacta con el 012